



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 438-2025-GM/MPH

Huancavelica, 18 de noviembre 2025

#### **VISTO:**

El expediente administrativo de registro N° 20497-2025 de fecha 22 de octubre del 2025, presentado por la servidora EDITH BREÑA VARGAS, quien solicita licencia sin goce de remuneración

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el documento de la parte de vistos de la presente resolución, la señora EDITH BREÑA VARGAS, trabajadora por reposición judicial (Medida Cautelar) solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, desde el 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2025, (...);

Que, mediante Informe N° 677-2025-UCAYP-SGRH-GAF/MPH., de fecha 30 de octubre del 2025, la Encargada de la Unidad de Control de Asistencia, (...) menciona, (...) al tratarse de una licencia por asuntos personales sin goce de remuneraciones y considerando que no se afecta el normal desarrollo de las labores institucionales ni los servicios que presta el area a la que pertenece la servidora, resulta procedente atender la solicitud en los términos requeridos. La solicitud presentada por la servidora Edith Breña Vargas, para gozar de licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2025, se encuentra conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30057 y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 882-2025-SGRH-GAF/MPH., de fecha 03 de noviembre del 2025, el (e) Sub Gerente de Recursos Humanos, (...) concluye que la solicitud presentada por la servidora Edith Breña Vargas, para gozar de licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2025, resulta procedente, conforme a lo establecido en la Ley N° 30057 y su Reglamento. (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 188-2025-GAJ/MPH., de fecha 18 de noviembre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud interpuesta por la administrada Edith Breña Vargas; en consecuencia, se le otorga licencia sin goce de haberes, por espacio de tiempo comprendido entre el 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2025 (02 meses) (...);

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas en su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 72° literal f) de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que el servidor civil, tiene derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, conforme a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, de conformidad al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, se precisa: El contrato Administrativo de Servicios, otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales. En ese sentido, los servidores bajo los regimenes CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del Régimen del Decreto Legislativo N° 728). Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo;

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que en su artículo 110° literal b) regula de manera específica las licencias a que tiene derechos los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, estableciendo lo siguiente: Artículo 110°, Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: (...) Sin goce de remuneraciones: Por motivos particulares - Por capacitación no oficializada. Verificándose que los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, cuentan con el derecho a la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, la cual se otorga en atención al tiempo máximo regulado en Decreto Legislativo N° 276, artículo 24°, literal c) modificado por la Ley N° 32199, el cual también resulta aplicable a los servidores sujetos al CAS, este ultimo conforme el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849;

Que, el Informe Técnico N° 000653-2025-SERVIR-GPGSC., en su fundamento 2.9 señala, en tal sentido, en relación a la consulta a) el uso de permisos y licencias entre ellas, licencias sin goce de haber por causas justificadas o motivos personales, previstos en el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, pueden ser ejercidos tanto por "servidores públicos de carrera" como por "servidores públicos contratados" bajo el mencionado régimen, incluyendo a aquellos que se encuentran bajo el amparo de la Ley N° 24041;





Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2022-CM/MPH., se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en su artículo 76º, numeral 76.2, literal a) regula la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. (...);

Que, en ese contexto revisado los documentos que anteceden, se tiene que la administrada Edith Breña Vargas, quien labora bajo reposición judicial, solicita licencia sin goce de remuneración por motivos personales, por el periodo comprendido del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2025; por lo que, correspondería revisar las normas internas de la entidad, de las cuales se tiene que de conformidad al Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, las licencias están condicionadas a la necesidad de servicio y autorización del jefe inmediato, tal es así que la solicitud se encuentra con el visto bueno del jefe inmediato;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – OTORGAR licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, a la Sra. EDITH BREÑA VARGAS, servidora por reposición judicial (Medida Cautelar) con efectividad a partir del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2025, por espacio de 02 meses, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** – NOTIFICAR la presente Resolución a la referida servidora pública, y DISPONER el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a su competencia a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Gerencia Municipal  
Sub Gerencia de Recursos Humanos.  
Unidad de Control de Asistencia.  
Interesada  
Archivo

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANCAVELICA**  
  
**Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma**  
GERENTE MUNICIPAL



